

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Corporación Municipal ha previsto desarrollar y actualizar constantemente un Portal en el internet que abarque las diversas actividades de su accionar público, poniendo al alcance de quienes visiten dicho portal información sobre la ciudad, sus características, actividades turísticas, permitiendo así un acceso ágil y dinámico a quienes requieran de información ya sea de carácter general o particular,
- QUE**, la promoción de la gestión institucional tiene en el internet un excelente mecanismo de difusión,
- QUE**, la Corporación Municipal cuenta con un Orgánico Funcional, el cual en su Art. 30 describe las funciones de la Dirección de Informática, siendo necesario incorporar a éstas aquellas que le permitan desarrollarse en el campo del internet; y,
- EN** uso de las facultades y atribuciones de las que se haya investido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 numeral 49 de la Ley de Régimen Municipal.

RESUELVE

reformar el Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en su Art. 30.

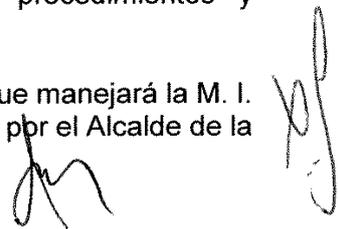
Art. 1.- A continuación del Art. 30 agréguese lo siguiente:

DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

Será misión fundamental de la Unidad de Gobierno Electrónico sugerir e implementar estrategias y procedimientos necesarios para que la M. I. Municipalidad de Guayaquil tenga una presencia permanente y liderazgo en el Internet.

La Unidad de Gobierno Electrónico tendrá las siguientes funciones:

- Implementar la estrategia de gobierno electrónico y controlar su desarrollo y evolución.
- Implementar los procedimientos y políticas necesarias para el manejo, actualización y suministro de la solución de gobierno electrónico (Portal) y su relación con las diferentes Direcciones.
- Asesorar en el manejo del acceso a Internet y correo electrónico en la Institución, asistiendo en la definición de políticas, procedimientos y tecnologías.
- Sugerir al Director la estrategia de gobierno electrónico que manejará la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la cual deberá ser aprobada por el Alcalde de la ciudad.



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página -2-

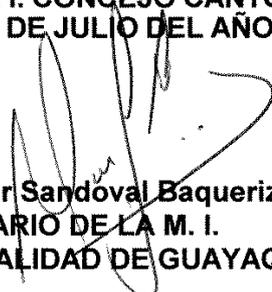
- ➡ Diseñar y desarrollar proyectos basados en la estrategia de gobierno electrónico.
- ➡ Servir de órgano de consulta tecnológica sobre los convenios y contratos relacionados con Internet que vinculen a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- ➡ Asesorar en la definición de políticas y procedimientos para el manejo de la conexión a Internet que use la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- ➡ Administrar técnicamente los servidores y seguridades que sirvan para el hospedaje web y demás servicios que la estrategia de gobierno electrónico brinde.
- ➡ Desarrollar y administrar el Portal de Internet en base a la estrategia de gobierno electrónico establecida.
- ➡ Diseñar y desarrollar nuevos proyectos y/o aplicaciones que tengan relación con el manejo de tecnologías web e Internet, previa conformidad del Director.
- ➡ Definir los procedimientos para el suministro de información al Portal de parte de las Direcciones implicadas en dicha tarea.
- ➡ Dar soporte a los usuarios internos y externos en el uso del portal y sus servicios.
- ➡ Administrar la imagen gráfica de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en el Portal de Internet, de conformidad con las instrucciones y políticas definidas por el Alcalde de Guayaquil.

Todas las acciones de la Unidad de Gobierno Electrónico deben ser coordinadas con el Director de Informática, del cual dependerá dicha Unidad.

Art. 2.- Vigencia.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

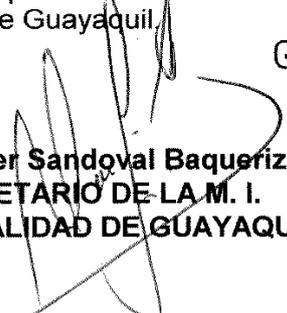
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la resolución precedente, la que aprueba la expedición de la "Reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", fue debatida y aprobada en la sesión ordinaria del 31 de julio del 2003, del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Guayaquil, julio 31 del 2003


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página -3-

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34, 126, 127, 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y en aplicación de lo previsto en el Art. 16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, en concordancia con el Art. 77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sanciono y ordeno su publicación en el Registro Oficial de la presente **"Reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", en su Artículo 30"**.

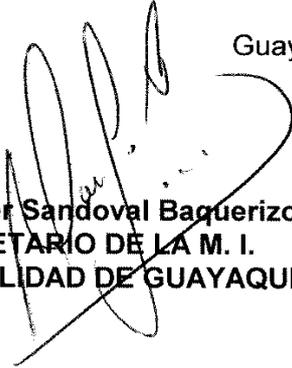
Guayaquil, julio 31 del 2003



Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Proveyó y firmó el mandato que antecede, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, ordenando el envío de la **"Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil"**, por la que sancionó y ordenó su publicación en el Registro Oficial.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, agosto 01 del 2003

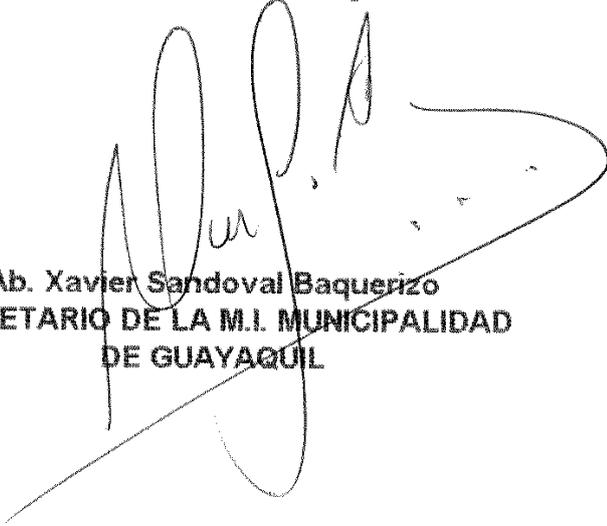


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 15 del 2003

El infrascrito Secretario Municipal CERTIFICA: Que la presente REFORMAR EL REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EN SU ART. 30, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Registro Oficial No. 148 de fecha viernes 15 de agosto del 2003.



Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Que, en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, se establece la forma para calcular el porcentaje de votos válidos alcanzados por las organizaciones políticas en las elecciones pluripersonales. Se sumarán todos los votos obtenidos por la organización política a nivel nacional en las elecciones pluripersonales, el resultado se dividirá para la suma total de votos válidos receptados para dichas dignidades a nivel nacional, produciéndose la causal cuando la organización no alcance el porcentaje mínimo del 5% de los votos válidos.

Que, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, previo a resolver los procesos de extinción de organizaciones políticas adoptó como cuestiones previas, la Resolución RJE-PLE-TSE-6-2003 de 17 de julio de 2003, declarando la supremacía y la aplicación obligatoria del inciso 2do. del Art. 115 de la Constitución Política de la República, Resolución RJE-PLE-TSE-7-2003 de la misma fecha, aprobando la fórmula de cálculo para porcentajes de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones pluripersonales; y, Resolución RJE-PLE-TSE-11-2003.

Que, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, con Resolución RJE-PLE-TSE-7-2003 de jueves 20 de marzo de 2003, notificada por el Secretario General del organismo con providencia de 21 de marzo de 2003, hace conocer al Director Nacional del Partido CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, LISTAS 4, el inicio del proceso de extinción por no haber obtenido el 5% de votos válidos en dos elecciones pluripersonales nacionales sucesivas. Dicho partido político no ha desvirtuado las causas para declarar su extinción, dentro del plazo concedido por la ley para ejercer su derecho a la legítima defensa; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

1. Aplicar la fórmula para el cálculo de representación política adoptada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución RJE-PLE-TSE-7-2003 de 17 de julio de 2003.
2. Declarar la extinción del Partido CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, LISTAS 4, por haber obtenido el 3,02% en las elecciones pluripersonales nacionales del año 2000 y, 2,44% en las elecciones pluripersonales nacionales del 20 de octubre de 2002.
3. Disponer la cancelación de su inscripción del Registro de Partidos y Movimientos Políticos del Tribunal Supremo Electoral, por hallarse incurso en la causal de extinción prevista en el Art. 115, inciso 2do. de la Constitución Política de la República, en concordancia con el literal c) del Art. 35 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.
4. Disponer que se publique el contenido íntegro de esta resolución en el Registro Oficial y su difusión por los medios de comunicación social, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos; sin perjuicio de notificar esta resolución al Partido Político CONCENTRACION DE FUERZAS POPULARES, LISTAS 4, en el casillero electoral asignado por este organismo y/o judicial en caso de haberlo señalado.

5. Notificar esta resolución a los tribunales provinciales electorales y a la Dirección de Organizaciones Políticas, para que procedan conforme a la misma y surta los efectos legales pertinentes.

Esta resolución se adopta con 5 votos a favor. El Lic. Eduardo Villaquirán Lebed, Vicepresidente del organismo, vota a favor de su informe No. 5-EVL-V-TSE-03 y, el voto de abstención del señor Juan Aguirre Espinosa, Vocal del organismo.

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede, fue aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de jueves 17 de julio de 2003.

f.) Dr. Edison Burbano Portilla, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

**M. I. CONCEJO CANTONAL DE
GUAYAQUIL**

Considerando:

Que, la Corporación Municipal ha previsto desarrollar y actualizar constantemente un portal en el internet que abarque las diversas actividades de su accionar público, poniendo al alcance de quienes visiten dicho portal información sobre la ciudad, sus características, actividades turísticas, permitiendo así un acceso ágil y dinámico a quienes requieran de información ya sea de carácter general o particular;

Que, la promoción de la gestión institucional tiene en el internet un excelente mecanismo de difusión;

Que, la Corporación Municipal cuenta con un orgánico funcional, el cual en su Art. 30 describe las funciones de la Dirección de Informática, siendo necesario incorporar a éstas aquellas que le permitan desarrollarse en el campo del internet; y,

En uso de las facultades y atribuciones de las que se haya investido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 numeral 49 de la Ley de Régimen Municipal,

Resuelve:

Reformar el Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en su Art. 30.

Art. 1.- A continuación del Art. 30 agréguese lo siguiente:

DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO

Será misión fundamental de la Unidad de Gobierno Electrónico sugerir e implementar estrategias y procedimientos necesarios para que la M.I. Municipalidad de Guayaquil tenga una presencia permanente y liderazgo en el internet.

La Unidad de Gobierno Electrónico tendrá las siguientes funciones:

- ⇒ Implementar la estrategia de gobierno electrónico y controlar su desarrollo y evolución.
- ⇒ Implementar los procedimientos y políticas necesarias para el manejo, actualización y suministro de la solución de gobierno electrónico (portal) y su relación con las diferentes direcciones.
- ⇒ Asesorar en el manejo del acceso a internet y correo electrónico en la institución, asistiendo en la definición de políticas, procedimientos y tecnologías.
- ⇒ Sugerir al Director la estrategia de gobierno electrónico que manejará la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la cual deberá ser aprobada por el Alcalde de la ciudad.
- ⇒ Diseñar y desarrollar proyectos basados en la estrategia de gobierno electrónico.
- ⇒ Servir de órgano de consulta tecnológica sobre los convenios y contratos relacionados con internet que vinculen a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
- ⇒ Asesorar en la definición de políticas y procedimientos para el manejo de la conexión a internet que use la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- ⇒ Administrar técnicamente los servidores y seguridades que sirvan para el hospedaje web y demás servicios que la estrategia de gobierno electrónico brinde.
- ⇒ Desarrollar y administrar el portal de internet en base a la estrategia de gobierno electrónico establecida.
- ⇒ Diseñar y desarrollar nuevos proyectos y/o aplicaciones que tengan relación con el manejo de tecnologías web e internet, previa conformidad del Director.
- ⇒ Definir los procedimientos para el suministro de información al portal de parte de las direcciones implicadas en dicha tarea.
- ⇒ Dar soporte a los usuarios internos y externos en el uso del portal y sus servicios.
- ⇒ Administrar la imagen gráfica de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en el portal de internet, de conformidad con las instrucciones y políticas definidas por el Alcalde de Guayaquil.

Todas las acciones de la Unidad de Gobierno Electrónico deben ser coordinadas con el Director de Informática, del cual dependerá dicha unidad.

Art. 2.- Vigencia.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la resolución precedente, la que aprueba la expedición de la "Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", fue debatida y aprobada en la sesión ordinaria del 31 de julio de 2003 del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Guayaquil, julio 31 de 2003

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34, 126, 127, 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y en aplicación de lo previsto en el Art. 16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, en concordancia con el Art.77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sanciono y ordeno su publicación en el Registro Oficial de la presente "Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", en su artículo 30.

Guayaquil, julio 31 de 2003.

f.) Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Proveyó y firmó el mandato que antecede, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, ordenando el envío de la "Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", por la que sancionó y ordenó su publicación en el Registro Oficial.- Lo certifico.

Guayaquil, agosto 1 de 2003.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Certifico que la fotocopia que antecede es igual a su original.- Guayaquil, 31 de julio de 2003.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

Considerando:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. 01093-SGJ-2003 de fecha 10 de julio de 2003, suscrito por la Dra. María Muñoz Villacís, Subsecretaria General Jurídica, emite dictamen favorable a la reforma al artículo 15 de la Ordenanza que reglamenta el servicio del camal de la ciudad de Latacunga, y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, en sus artículos 126, 127 y 135,

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

AG-2003-29104

Guayaquil, julio 31 del 2003

Señor doctor
Jorge Morejón Martínez,
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mis consideraciones:

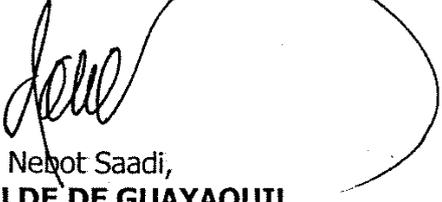
Para la correspondiente publicación en el Registro Oficial, a su digno cargo, conforme al Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y en aplicación de lo previsto en el Art.16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 del 8 de octubre del año 1997, en concordancia con el Art.77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, me permito remitir a usted el original de la Ordenanza que ha sido aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en su sesión ordinaria del 31 de julio del 2003, cuya denominación consta a continuación:

- **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".**

A fin de facilitar la publicación respectiva, hago llegar a usted el diskette que contiene el texto de la Ordenanza señalada, elaborada en el Programa "Word".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

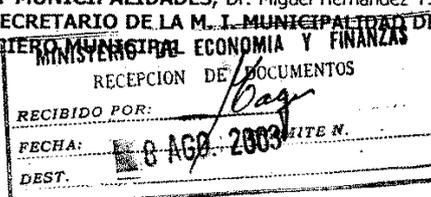
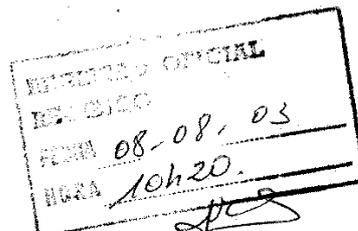

Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

XSB/pat

Anexo lo indicado

c.c.: Dr. Mario Canessa Oneto, **MINISTRO DE GOBIERNO, POLICÍA Y MUNICIPALIDADES**; Dr. Miguel Hernández T., **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**; Ab. Xavier Sandoval B., **SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**; y, Econ. Manuel García Peñafiel, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL ECONOMÍA Y FINANZAS**

c:organismos-control/reg-oficial





Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ab. SASSOVAL
[Signature]

2003 AGO 15 AM 11:00

[Signature]
SECRETARIA DEL
CONCEJO CANTONAL
DAJ-2003-08041

Agosto 15 del 2003

Señores
SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO CANTONAL
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines pertinentes, les remito copia de la Resolución en la que consta la "Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en su Art. 30", publicada en el Registro Oficial No. 148 del día de hoy.

Les reitero mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

yv.-